

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,  
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE  
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL  
SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 1065**

**Artículo Primero.-** De conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato por el término de vigencia 25-Veinticinco años, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.) de la Sección 21 de Nuevo León, respecto de un inmueble de dominio público municipal, ubicado en la calle Guadalajara en la Colonia Portales de la Silla Primer Sector del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, con una superficie de 1,000 mts<sup>2</sup>, de uno de mayor extensión, registrado bajo el expediente catastral No. 34-028-003 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 57.73 mts. a colindar con área municipal,

Al Sur: 40.00 mts. a colindar con área municipal,

Al Poniente: 20.00 mts. a colindar con área municipal,

Al Oriente: 20.46 mts. a colindar con calle Guadalajara.

Superficie total de: 1,000.00 mts<sup>2</sup>- mil metros cuadrados.

**Artículo Segundo.** - El otorgamiento de Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.) de la Sección 21 de Nuevo León, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 203 fracción I, 204, 205, 206 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

**Artículo Tercero.** - Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a través de sus representantes legales para suscribir la celebración del Contrato de Comodato autorizado. De lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo. Asimismo, durante la entrada de vigor del presente Acuerdo hasta la celebración del Contrato de Comodato, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.) de la Sección 21 de Nuevo León, estará obligada a dar mantenimiento a los predios.

**Artículo Cuarto.**- Se concede un plazo de 5 años a partir de la vigencia del presente Acuerdo para que se inicie la inversión en construcción de los predios, o de lo contrario el R. Ayuntamiento, 6 meses antes de que finique dicho término consultará con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.) de la Sección 21 de Nuevo León, si se utilizarán dichos predios, para en caso de no ser utilizados, se reincorporen los mismos al patrimonio municipal.

**Artículo Quinto.**- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

## TRANSITORIO

**Único.-** El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA  
GARZA